

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2018-314 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: ALFREDO LABASTIDA ROMERO
DEMANDADO: COLOMBIA MOVIL S.A.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Habiéndose remitido por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA SALA SEPTIMA DE DECISION CIVIL- FAMILIA, la decisión proferida el 21 de octubre de 2022 en la que resuelve el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 15 de junio de 2021, se ordena obedecer y cumplir lo resuelto por el superior

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº. 58
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, <u>21 ABRIL 2023</u>	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	

1